



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

5498

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de corrección de errores advertidos en la publicación de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de mayo de 2023 por la cual se dictan las instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2023-2024

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 25, de 25 de mayo de 2023, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de mayo de 2023 por la cual se dictan las instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2023-2024.
2. Se ha advertido una serie de errores en la Resolución mencionada, que se relacionan a continuación y que se corrigen en los términos que se establece en el anexo de esta Resolución:
 - En el punto 4.5.2.3 del anexo 1 se ha advertido un error referente perfil laboral
 - En el punto 5,1 del anexo 1, se ha advertido un error referente a los alumnos que solicitan beca.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar, en los términos que establece el anexo de esta Resolución, el error advertido en la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de mayo de 2023 por la cual se dictan las instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2023-2024.
2. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 2 de junio de 2023

El consejero de Educación y Formación Profesional

En funciones

Marti X. March i Cerdà





ANEXO Corrección de errores

- **Punto 4.5.2.3 del anexo 1 en lo referente a la excedencia voluntaria especial**

Donde dice:

El personal docente que tenga un mínimo de dos años de antigüedad en la FESMAE-IB puede solicitar una excedencia voluntaria especial de una duración de un año académico, la cual tiene como característica especial la reserva de plaza. El inicio de la excedencia y el reingreso tienen que coincidir con el inicio del año escolar.

Tienen que decir:

El personal fijo que tenga un mínimo de dos años de antigüedad en la FESMAE-IB puede solicitar una excedencia voluntaria especial de una duración de un año académico, la cual tiene como característica especial la reserva de plaza. El inicio de la excedencia y el reingreso tienen que coincidir con el inicio del año escolar.

- **En el punto 5,1 del anexo 1, referente a los alumnos que solicitan beca.**

Donde dice:

Alumnos que soliciten beca

Tienen que decir:

Alumnos de l'Escola d'Art i Superior de Disseny de les Illes Balears (EASDIB) que soliciten beca

